

## REGLAMENTO INTERNO

Art. 1.1 - El presente Reglamento Interno ha sido establecido de conformidad con el Estatuto de la Union Internationale des Œnologues a fin de codificar y precisar las reglas del funcionamiento de la Union Internationale des Œnologues.

1.2 - Será aprobado y eventualmente modificado por la Asamblea General de la Unión.

1.3 - Sus disposiciones son necesariamente compatibles con las del Estatuto. Si hubiera o se observara una contradicción, prevalecerían las disposiciones establecidas por el Estatuto.

Art. 2 - El presidente de la Union Internationale puede llamar la atención a las Uniones Nacionales sobre aquellos hechos que pudieran dañar la reputación de los enólogos en general e invitarlas a evitarlo.

Art. 3 - Hasta que la Unión no tenga personal fijo, la dirección de la Sede Social, que hasta el momento ha sido cedida gratuitamente por el titular del local, lo es solamente para responder a una exigencia legal. Por consiguiente, la correspondencia se debe remitir, según el caso, al presidente, al secretario o al tesorero.

Art. 4.1 - La U.I.Œ., estará constituida por el conjunto de las Asociaciones Nacionales legalmente constituidas. El número de los delegados se fijan de acuerdo con el siguiente cuadro:

- 0 a 400 enólogos:

1 delegado

- 401 a 1200 enólogos:

2 delegados

- más de 1200 enólogos:

3 delegados

4.2 - Los delegados participarán en la Asamblea General de la U.I.Œ. con poder deliberante; al menos el 50% de los delegados deben estar presentes.

Los votos se darán, independientemente del número de los delegados, por las Uniones Nacionales, representadas por un jefe delegación, según el siguiente reparto:

- 0 a 1000 enólogos 1 voto por cada 100 enólogos

- más de 1000 enólogos 1 voto por cada 300 enólogos

4.3 - Cada Unión Nacional designará por nominación, por un periodo de tres años, sus delegados efectivos y uno suplente, de conformidad con cuanto establecido por el art. 4.1.

Cada Asociación nacional puede sustituir en el plazo de los tres años uno o varios de sus delegados, siempre que eso ocurra uno mes antes de la Asamblea General. Estos datos se enviarán, cuanto antes, al secretario general de la Union Internationale des Œnologues.

4.4 - Si el orden del día tratara asuntos específicos o particulares, un delegado o el suplente puede ser reemplazado por un experto, cuyo nombre deberá ser comunicado al secretario general al menos una semana antes de la reunión.

4.5 - Los expertos no tienen derecho al voto.

4.6 - Las Asociaciones Nacionales deben enviar, al final del ejercicio, el Registro anual de los socios o la lista actualizada de los socios a la Secretaría General de la U.I.Œ.

4.7 - La convocatoria para la Asamblea General U.I.Œ. deberá ser enviada por la Secretaría General, mediante carta certificada, a todos los delegados efectivos al menos treinta días antes de la fecha de la reunión.

4.8 - La Asamblea General de la U.I.Œ. está habilitada para deliberar ante la presencia de al menos el 50% + 1 de los Delegados.

4.9 - Las elecciones se producen por mayoría de 3/4 de los votos presentes en el primer turno, por mayoría simple de los mismos en el segundo turno o por mayoría relativa en el tercero. En caso de ex-aequo en el tercer turno, el elegido será designado sobre la base de la mayor antigüedad en la Asamblea General.

4.10 - Las otras decisiones se toman por mayoría simple de los votos presentes, excepto disposición contraria del Estatuto. En caso de paridad de los votos, el presidente tiene voto de calidad.

4.11 - Las cuotas se deberán pagar antes del 31 de marzo del año en curso. Las Asociaciones Nacionales que no están al día en el pago de sus cuotas, no pueden participar en la votación.

4.12 - Por iniciativa propia o a petición de la mitad de los delegados presentes, el presidente puede decidir el escrutinio secreto.

## REGLAMENTO INTERNO

Art. 5.1 - Si un delegado dejara de formar parte de la Asociación Nacional que representa, a la vez cesaría de formar parte de la Asamblea General.

5.2 - Si se tratara del presidente, de un vicepresidente, del secretario o de un censor, se restituirá de conformidad con lo establecido por el Art. 9 del Estatuto.

Art. 6.1. - Los gastos de viaje y de estancia del presidente y del secretario general en el ejercicio de sus funciones respectivas corren por cuenta de la Union Internationale.

6.2 - La misma norma rige para los gastos habidos por cada miembro de la Asamblea General cuando actúa por expresa delegación del presidente.

6.3 - Los gastos de viaje y de estancia de los otros miembros de la Asamblea General por la participación en reuniones, comités, etc., corren por cuenta de la Asociación Nacional correspondiente.

Lo mismo vale para los gastos de viaje de los delegados para la participación en la Asamblea General, con la excepción de los casos en que la Asociación nacional organizadora se asuma una parte o todos dichos gastos.

6.4 - La Asamblea General de la U.I.C.E. puede nombrar, por servicios prestados a la enología, presidentes de honor.

Art. 7.1 - La adhesión a la Union Internationale des Œnologues implica la decisión de respetar los reglamentos y el pago de las cuotas. El presidente queda autorizado, de acuerdo con la sola opinión del tesorero y de los auditores, a exigir el saldo por vía legal.

7.2 - Las donaciones y legados se aceptan solamente por decisión de la Asamblea General.

7.3 - Las sumas eventualmente disponibles se invierten según las directivas del Comité Ejecutivo, aprobadas por la Asamblea General.

Art. 8.1. - En caso de disolución voluntaria, la liquidación se realizará bajo el control del presidente hasta la conclusión de la misión del liquidador quien informa a todos los miembros de la Asamblea General.

8.2 - La institución que se beneficiará por la asignación del residuo del activo, deberá ser una entidad dedicada a la formación de los enólogos o al progreso del sector vitivinícola internacional.

Este Reglamento fue aprobado, por unanimidad, por la Asamblea General de la Union Internationale des Œnologues en la reunión del 31 agosto 2008 celebrada en la ciudad de Deidesheim (Alemania).